



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=x9KmbvG5w6fLacPITuIBxA%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 30-03-2021 18:30
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0005239 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 332-GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE AFICIONADO / WILLIAM FERNANDO
GUZMAN ROA
DESTINO PETICIONARIO ANÓNIMO
ASUNTO RESPUESTA A OFICIO NO 2021ER0004788- PETICIONARIO ANÓNIMO
OBS

Bogotá D.C.

2021EE0005239



Señor
Peticionario Anónimo
cmbernal3@hotmail.com

Asunto: Respuesta a oficio No 2021ER0004788- Peticionario anónimo

Reciban un cordial saludo

De manera atenta acusamos recibida la petición No 2021ER0004788, por peticionario anónimo, en donde solicita “*colaboración para que sea supervisada la comisión de juzgamiento de la Liga de Patinaje de Bogotá en la modalidad de patinaje artístico. Señalo directamente mi queja en cuanto a la escogencia del staff de jueces en las competencias, siendo el factor constante el juzgamiento por parte de deportistas "activos" y entrenadores de clubes, así de esta manera favorecen a los pertenecientes a sus mismas instituciones, en evidencia el campeonato distrital de patinaje artístico 5,6 y 7 de marzo, indico por ejemplo "al deportista Miguel Triviño" miembro activo del club sol y luna, perteneciente a la selección Bogotá en la modalidad de pareja de danza con la deportista Sofía Aranguren, a la cual el realizó su actividad de juzgamiento en la competencia individual de la misma deportista, siendo evidente el apoyo a su compañera de modalidad. Otro caso la patinadora de categoría senior Alexandra Nieto Rivas, quien compitió y fue juez en el evento favoreciendo a los patinadores del club generación G al cual ella pertenece*”

Frente al particular, le manifestamos que éste Ministerio del Deporte, no es competente para ejercer control disciplinario sobre la comisión de juzgamiento de la Liga de patinaje de Bogotá, toda vez que la misma radica en la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo, en virtud de las competencias atribuidas por la ley 49 de 1993, en su artículo 8 literal AB.

En virtud de lo anterior, le comunicamos que mediante oficio No 2021EE0005233, se corrió traslado por competencia, a la comisión disciplinaria de la Liga de Patinaje de Bogotá, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, a fin de que se manifiesten al respecto.

Sin otro particular



William Fernando Guzman Roa

Coordinador GIT de Deporte Aficionado de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control

Elaboró: Carlos A. Pardo

Archivado En:

Dependencia: 332 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE AFICIONADO

Serie: 332-230-DERECHOS DE PETICIÓN (PETICIÓN, CONSULTA, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, RECOMENDACIÓN, PETICIÓN DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE COPIAS Y/O EXPEDIENTES, PETICIÓN DE CONGRESISTA, PETICIÓN GUBERNAMENTAL, FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO)

Expediente: DERECHOS DE PETICION - SOLICITUDES 2021